

Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en la Sala de Honor del Tribunal el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctores don Róbalfo G. Faluguelu y los Señores Ministros Doctores don Felipe Santiago Penz, Doctores don Atelio Pasoglio y Doctores don Luis R. Longhi;

Considerando:

Que resultan aplicables al Poder Judicial de la Nación, las razones que motivaron el Decreto N: 26.602 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en 28 de Diciembre de 1954 por el que se reglamentó el pago de viáticos y servicios extraordinarios, en concordancia con el nivel logrado en las asignaciones del personal de la Administración Nacional;

Resolviendo:

1) Adherir al régimen establecido por el Decreto N: 26.602 del Poder Ejecutivo Nacional;

2) Comunicar lo dispuesto a los Tribunales Nacionales de Apelaciones para su conocimiento y demás efectos...

Y hagan sus registros.

Fuere lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, 9: día de Julio de 1955.

[Signature]

[Signature]

Atelio Pasoglio

[Signature]

[Signature]
(Pen)